



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN ~~N=~~ 0062 DE 2018
(26 ENE 2018)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Vicerrectoría de Sede 1184 de 12 de junio de 2017”

EL VICERRECTOR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por Resolución de Rectoría No. 1495 del 06 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1184 de 2017 se conformó y estableció la lista de elegibles como resultado del concurso de ascenso de Carrera Administrativa, Convocatoria número 2-2015-021.
2. Mediante oficio CNCA-163 de 11 de octubre de 2017, la Comisión Nacional de Carrera Administrativa dio respuesta a la reclamación de 1 de marzo de 2017 interpuesta por el señor Javier Alejandro León Gutiérrez, respecto de la Convocatoria 2-2015-021 por irregularidades frente al puntaje del factor experiencia de la prueba de Análisis de Antecedentes, determinando que “Solicitar al Comité de Carrera Administrativa de la Sede Bogotá que ajuste el puntaje en el factor experiencia, pasando de 15,26 a 29,96 puntos y en consecuencia que el puntaje de la prueba de análisis de antecedentes se totalice en 41,96”.
3. Mediante oficio CCA-193 de 2017, el Comité de Carrera Administrativa de la Sede solicitó concepto a la Oficina Jurídica de Sede, respecto de la viabilidad de modificar la Resolución de Vicerrectoría de Sede 1184 de 2017, por medio de la cual se estableció la lista de elegibles de la Convocatoria 2-2015-021.
4. Con oficio B. OJ MEMO- 1434 de 2017, la Oficina Jurídica de Sede emitió concepto en el siguiente sentido:

“...conforme a la teoría de la ejecutoria y la presunción de legalidad de los actos administrativos, se deberá verificar que las decisiones que haya tomado la Comisión Nacional de Carrera Administrativa, modificando la resoluciones de la Vicerrectoría de Sede a las cuales se hacen mención en la consulta, no afecte decisiones ejecutoriadas que hayan generado derechos particulares, caso en el cual las modificaciones solo podrán efectuarse accediendo a la autorización de aquellos o efectuando la correspondiente demanda del acto administrativo.

En el evento de que el acto ya esté ejecutoriado, pero que no se afecten derechos de terceros, consideramos que procederá la emisión de un acto administrativo que aclare el contenido primero, previa descripción de los respectivos antecedentes y de la intervención de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa como autoridad jerárquicamente superior”

5. El párrafo del Artículo 2 de la Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1159 de 9 de junio de 2017, estableció, “la presente lista de elegibles podrá ser modificada por el nominador”

cuando se compruebe que se cometió error aritmético en la sumatoria de las distintas pruebas, caso en el cual la lista de elegibles se adicionara con una o más personas que deberán ser ubicadas en el puesto que les corresponda;"

En el caso particular, mediante la Convocatoria número 2-2015-021 se convocó a concurso de ascenso para proveer un (1) cargo de Profesional Universitario 30202 PCA, adscrito a la Planta Global - Dirección de Bienestar Universitario.

El señor Javier Alejandro León Gutiérrez ocupó el quinto (5) lugar en la Lista de Elegibles establecida mediante Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1184 de 12 de junio de 2017; la modificación del puntaje del señor León Gutiérrez lo ubica en el cuarto lugar, desplazando a la señora Jaimes Ayala Diana Isabel.

Según el concepto de la Oficina Jurídica de Sede contenido en oficio B. OJ MEMO- 1434 de 2017, es viable la modificación siempre y cuando el acto ejecutoriado no afecte derechos de terceros; en tal sentido las lista de elegibles generan derechos con respecto a los candidatos que ocupan puestos para ser nombrados, generando en los demás aspirantes una mera expectativa que los ganadores dejen vacante unos de los cargos convocados.

Aunado a lo anterior, mediante los oficios CNCA 137 de 2 de agosto de 2017 y CNCA 151 de 18 de agosto de 2017, emitidos desde la Comisión Nacional de Carrera Administrativa, establecieron la no aplicación de lista de elegibles para vacantes no convocadas en el Concurso de Ascenso de Carrera Administrativa 2015. En el mismo sentido existe pronunciamiento por parte de la Dirección Jurídica Nacional, contenido en el oficio DJN-CONS-041-2016 de 15 de septiembre de 2016.

En consecuencia, no existe una afectación a decisiones ejecutoriadas que hayan generado derechos, toda vez que lo que poseen los participantes que no ocuparon el primer lugar en la convocatoria 02-2015-021 es una mera expectativa de derecho. Por lo anterior según lo manifestado por la Oficina Jurídica de Sede y lo consagrado en El párrafo del Artículo 2 de la Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1184 de 12 de junio de 2017, es procedente la modificación de la Resolución de Vicerrectoría que estableció la lista de elegibles para la Convocatoria 02-2015-021.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Vicerrectoría de Sede No. 1184 de 12 de junio de 2017, el cual quedara así:

"Conformar y establecer en orden de mérito la lista de elegibles como resultado del concurso público de ascenso de Carrera Administrativa realizado según la convocatoria No.2-2015-021, para proveer un (1) cargo Profesional Universitario 30202 PCA, adscrito a la Planta Global - Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución, así:

Puesto	Identificación	Nombre	Puntaje
1	52.556.671	PRIETO PASTRANA OLGA LUCIA	83,7
2	80.425.325	MAHECHA MORALES WILMER CHARLES	82,2
3	52.930.186	GAITAN MENDOZA LILIANA ANDREA	79,3
4	80.854.745	LEÓN GUTIÉRREZ JAVIER ALEJANDRO	73,9
5	51.878.291	JAIMES AYALA DIANA ISABEL	72,4

6	74.373.010	CARDENAS VARGAS OSCAR LEONARDO	70,9
7	39.676.703	MOLINA BENAVIDES HEYMMI DAYANA	67,0

ARTÍCULO 2. Publicar por parte de la División Nacional de Personal Administrativo, el contenido de la presente Resolución en la página web oficial del Concurso de Ascenso 2015.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos una vez adquiera firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el


JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede

26 ENE 2018

ALZ
REVISÓ: JDSR/ALMZ
PROYECTÓ: LFOV